REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00414-00
Demandante(s):	Jaime David Montaña
Demandado(a):	COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías y la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Continuación Audiencia de Tramite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 11 de octubre de 2021
Hora inicio: 10:20 a.m.
Hora fin: 11:09 a.m.

Asistentes

Apoderado Dte: Carlos Alberto Suárez Gutiérrez
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Apoderado: Santiago Andrés Rodríguez Cuéllar
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-
Apoderado: Jeisson Ariel Sánchez Pava
Min. Público: Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia, de igual forma al señor Agente del Ministerio Público para que realice su intervención.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el traslado realizado por el señor JAIME DAVID MONTAÑA el 8 de mayo de 1996, del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, a través de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. que, en el término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, normalice la afiliación en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión –SIAFP-, traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses, incluidos los valores descontados por gastos de administración y entregue el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que, una vez COLFONDOS S.A. cumpla lo aquí ordenado, acepte el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida sin solución de continuidad y actualice su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: SE ORDENA la consulta de la presente decisión ante la H. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a favor de COLPENSIONES, conforme al artículo 69 del C.P.T. y S.S.

La decisión se notifica en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES.

Por Secretaría remítase el expediente a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desate la alzada y la consulta ordenada en favor de COLPENSIONES.

La anterior decisión se notifica en estrados.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el enlace de acceso al video y se publicará en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página de internet de la Rama Judicial. La audiencia puede ser consultada en el enlace durante 3 meses, por lo que se le recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETbOgMAG3x5BuOdLUjmKdeUBmsz68ZrSEU5xi4c4AR1_8w?e=BrMNWE

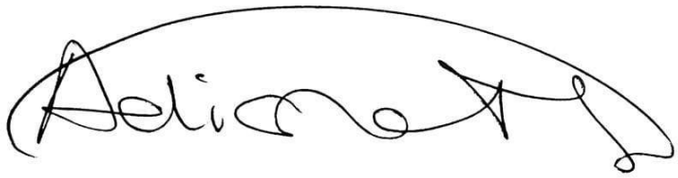

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad hoc